



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
CRA. 52 # 42 - 73 (OF. 309) MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co***

RDO: 1992-1497.

AUTO

Revisado el expediente de la referencia se establece que la beneficiaria de alimentos falleció el día 27 de enero del 2021, luego los dineros consignados en el proceso hasta la fecha citada corresponden a la señora ALMA DEL CARMEN ARROYAVE, conforme al procedimiento del despacho se hará la entrega de los mismos.

Del dinero recogido en el despacho después del 28 de enero del 2021 se devolverá a la parte demandada.

Ahora bien, sobre el traslado de la carga alimentaria a favor de un descendiente del demandado se manifiesta que ello sucederá cuando la parte interesada formule la demanda respectiva, pues el operador judicial no puede trasladar la cuota alimentaria a otra persona sin decisión judicial.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ